



La política de imputación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) y su alcance con respecto a las víctimas

The charging policy of the Office of the Prosecutor of the International Criminal Court (ICC) and its scope with respect to victims

Autores

Paula Alejandra Gómez Matamoros

Luisa Fernanda Rojas Serrano

Director

Dr. Hector Olasolo Alonso

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2025

Resumen

Este trabajo analiza la política de imputación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) y su impacto en el acceso a la justicia de las víctimas de crímenes internacionales. A partir del estudio de casos en la República Democrática del Congo (Lubanga y Katanga), se examina comparativamente la evolución de dicha política en las situaciones de Uganda, Mali, Sudán y República Centroafricana. El análisis se estructura en tres dimensiones: naturaleza de los delitos incluidos, alcance territorial de los cargos, y marco temporal de la imputación. Los resultados demuestran que no existe una evolución lineal o coherente en la política de imputación de la Fiscalía, sino un patrón contradictorio que oscila entre estrategias amplias e inclusivas y enfoques restrictivos, sin criterios metodológicos consistentes. El trabajo concluye que, aunque se observan avances significativos en casos específicos — particularmente en la inclusión de crímenes de violencia sexual y de género —, persisten limitaciones territoriales y temporales que restringen el reconocimiento y participación de amplios sectores de víctimas, comprometiendo así el mandato de justicia integral de la CPI.

Palabras clave:

Corte Penal Internacional, política de imputación, crímenes de lesa humanidad, víctimas, violencia sexual, alcance territorial, alcance temporal, justicia penal internacional

Abstract

This work analyzes the charging policy of the Office of the Prosecutor of the International Criminal Court (ICC) and its impact on victims' access to justice for international crimes. Based on case studies from the Democratic Republic of the Congo (Lubanga and Katanga), it comparatively examines the evolution of this policy in the situations of Uganda, Mali, Sudan, and the Central African Republic. The analysis is structured around three dimensions: the nature of the crimes charged, the territorial scope of the charges, and the temporal framework of the charging. The results demonstrate that there is no linear or coherent evolution in the Prosecutor's charging policy, but rather a contradictory pattern that oscillates between broad and inclusive strategies and restrictive approaches, without consistent methodological criteria. The work concludes that, although significant advances are observed in specific cases — particularly in the inclusion of crimes of sexual and gender-based violence — territorial and temporal limitations persist that restrict the recognition and participation of broad sectors of victims, thereby compromising the ICC's mandate for comprehensive justice.

Key words:

International Criminal Court, charging policy, crimes against humanity, victims, sexual violence, territorial scope, temporal scope, international criminal justice

La política de imputación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) y su alcance con respecto a las víctimas

1. INTRODUCCIÓN

La Corte Penal Internacional (CPI) constituye el primer tribunal de carácter permanente con competencia para juzgar a personas responsables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional¹. Su marco jurídico se encuentra en el Estatuto de Roma (ECPI), instrumento constitutivo adoptado el 17 de julio de 1998 en Roma, Italia, durante la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de la CPI². El ECPI entró en vigor el 1 de julio de 2002, tras alcanzar el quorum requerido de 60 ratificaciones³.

El Estatuto establece cuatro crímenes internacionales centrales que son competencia de la Corte: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión, los cuales no están sujetos a prescripción⁴. Conforme al principio de complementariedad, la CPI solo puede investigar y procesar estos crímenes cuando los Estados con jurisdicción primaria son incapaces o no están dispuestos a hacerlo⁵. Asimismo, la competencia de la Corte se limita a los crímenes cometidos en el territorio de un Estado parte o nacionales de un Estado parte, salvo que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita la situación o que un Estado no parte acepte la jurisdicción de la Corte conforme al artículo 12 del ECPI⁶.

En cuanto a su alcance geográfico, hasta enero de 2025, 125 Estados son parte del Estatuto⁷. La Corte solo puede conocer de hechos que se hayan producido con posterioridad a la entrada en vigor del Estatuto el 1 de julio de 2002 y en el caso de cada Estado, desde la fecha de su ratificación o adhesión, salvo que este haya aceptado la jurisdicción de la CPI para crímenes cometidos con anterioridad⁸.

Ahora bien, en este marco normativo, reviste particular importancia el rol de la Fiscalía de la CPI, definida en el artículo 42 del Estatuto como un órgano independiente⁹. Sus funciones comprenden la recepción y corroboración de los crímenes de la competencia de la Corte, para posteriormente examinarlos, investigarlos y ejercer la acción penal o imputación de cargos. De esta manera, a través de la política de imputación de la Fiscalía se define la narrativa jurídica del conflicto y del

¹ Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.-b). Nuestra historia.

<https://www.coalitionfortheicc.org/es/sobre/nuestra-historia>

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional, Pub. L. No. A/CONF.183/9 (1998).

⁵ Philippe, X. (2006). Los principios de jurisdicción universal y complementariedad: su interconexión. 1–27.

⁶ Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional, Pub. L. No. A/CONF.183/9 (1998).

⁷ Parlamentarios para la Acción Global. (2025). Estados Partes del Estatuto de Roma.

<https://www.pgaction.org/es/ilhr/rome-statute/states-parties.html>

⁸ Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional, Pub. L. No. A/CONF.183/9 (1998).

⁹ Ibid.

proceso ante la CPI, así como el alcance de las formas de responsabilidad, los delitos, el espacio territorial y el reconocimiento y participación de las víctimas.

Precisamente, sobre la política de imputación de la Fiscalía de la CPI recaen múltiples críticas, pues, autores como Ambos expresan que la Fiscalía no solo se ha guiado por los criterios jurídicos de gravedad o representatividad, sino que ha obedecido también a factores políticos, estratégicos y de viabilidad procesal, generando una limitación en los cargos y encaminando los crímenes hacia una estrategia probatoria más fácil, dejando atrás el panorama más completo de los actos delictivos¹⁰. Asimismo, autoras como Chappell han cuestionado la aplicación de enfoques diferenciales por parte de este órgano, ya que, aunque reconoce que han habido avances formales en materia de imputación, su aplicación todavía presenta serias dificultades¹¹.

Un ejemplo de las críticas hacia la política de imputación de la Fiscalía de la CPI se evidencia en el caso Lubanga, el cual recibió múltiples comentarios que sugerían que la Fiscalía sucumbió a la presión internacional para establecer rápidamente una condena. Esto dio como resultado la exclusión de gran parte de los crímenes más graves cometidos en la provincia de Ituri en la República Democrática del Congo (RDC), dejando poco espacio para una aplicación de la justicia penal internacional con mayor alcance para las víctimas.

Frente a este caso, cabe señalar que la RDC ha sido históricamente una de las regiones de África con mayores recursos naturales, incluyendo el cobalto y cobre – esenciales para el desarrollo tecnológico global¹². No obstante, como consecuencia de su inestabilidad política y conflicto armado, la mayoría de sus habitantes han vivido en condiciones de profunda vulnerabilidad socioeconómica. Como resultado, antes de que la CPI fuera competente para ejercer jurisdicción sobre la situación, el país, especialmente las provincias de Ituri, Kivu del Norte y del Sur, ya vivían una grave situación de vulneración de derechos humanos y violación del derecho internacional humanitario¹³.

En particular, tal como se refleja en el mapeo de las violaciones de los derechos humanos entre 1993 y 2003 realizada por las Naciones Unidas, los habitantes de RDC fueron víctimas de crímenes tales como el asesinato, la mutilación, la violación, el desplazamiento forzado, el pillaje y la destrucción de la propiedad¹⁴. Incluso, en dicho informe se demostró que en esos años los niños sufrieron múltiples actos de violencia que incluyen, además del reclutamiento armado, ser expuestos a presenciar el asesinato y abuso sexual de sus padres, sufrir el saqueo de sus hogares y

¹⁰ Ambos, K., & Stegmiller, I. (2012). Prosecuting international crimes at the International Criminal Court: Is there a coherent and comprehensive prosecution strategy? *Crime, Law and Social Change*, 58(4), 391–413. <https://doi.org/10.1007/s10611-012-9384-z>

¹¹ Chappell, L. (2015). *The Politics of Gender Justice at the International Criminal Court*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199927890.001.0001>

¹² Naciones Unidas. (1993). *DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO, 1993–2003*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_EN.pdf

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

el desplazamiento forzado, lo que ocasionó a su vez mayor exposición a malnutrición y enfermedades¹⁵.

No obstante, a pesar de esta situación, que continuo durante el periodo en que se llevó a cabo la investigación de la CPI, la Fiscalía optó por reducir la imputación de responsables como Lubanga a los crímenes de guerra por “reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”¹⁶.

La decisión de la Fiscalía, y su aceptación por la Salas de la CPI, de concentrarse en estos delitos ha sido justificada con base en dos factores principales: a) las dificultades para obtener los elementos de prueba en relación con muchos de los tipos de violencia que se habían producido, en particular, la violencia sexual; y b) la necesidad de presentar una imputación lo más rápidamente posible para abrir el camino hacia la primera condena por parte de la Corte. Sin embargo, esta estrategia tuvo un alto costo, porque limitó drásticamente el alcance del caso y las posibilidades de participación de las víctimas, tanto en las actuaciones penales como en las subsiguientes de reparación.

Por ello, autores como Heller y Viseur han cuestionado la limitación de los cargos y han hecho énfasis en que la Fiscalía optó intencionalmente por no incluir los crímenes relacionados con la violencia sexual, como la violación, la esclavitud sexual o los ultrajes a la dignidad personal¹⁷. De hecho, la magnitud de estos delitos quedó expuesta en el párrafo 890 de la sentencia dictada por la Sala de Primera Instancia I (SPI I) en el que afirma que la testigo P-0046 señaló que: a) todas las niñas que conoció en los centros de desmovilización, excepto algunas que habían sido protegidas por ciertas mujeres en los campos, le dijeron al testigo que habían sido abusadas sexualmente (con mayor frecuencia por sus comandantes, pero también por otros soldados); b) algunas quedaron embarazadas, lo que resultó en abortos; c) hubo casos de abortos múltiples; y d) el estado psicológico y físico de algunas de estas jóvenes era catastrófico¹⁸.

Asimismo, Heller y Viseur, afirman que la Fiscalía pudo haber modificado la acusación en cualquier momento antes del juicio o con posterioridad al inicio del juicio oral con base en la regulación 55 de las Regulaciones de la Corte. Sin embargo, decidió no hacerlo alegando la necesidad de proteger el debido proceso; aun cuando la SPI I podía haber concedido a la defensa el tiempo necesario para preparar su estrategia a la luz de los cargos adicionales (procedimiento que es estándar en otros tribunales internacionales)¹⁹.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional, Pub. L. No. A/CONF.183/9 (1998).

¹⁷ Heller, J. (2018). A Problematic Take on the Lubanga Trial. <https://opiniojuris.org/2018/01/17/a-revisionist-take-on-the-lubanga-trial/>

¹⁸ Corte Penal Internacional. (2012). Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo (Case No. ICC-01/04-01/06 A). ICC. para. 890. https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2012_03942.PDF

¹⁹ Heller, J. (2018). A Problematic Take on the Lubanga Trial. <https://opiniojuris.org/2018/01/17/a-revisionist-take-on-the-lubanga-trial/>

De hecho, la sentencia afirma en su párrafo 629 que las víctimas alegaron en diferentes ocasiones la comisión de crímenes constitutivos de actos de violencia sexual, y que, aunque sus representantes legales solicitaron que esta se tuviera en cuenta a la hora de considerar los cargos, la Fiscalía no solo decidió no solicitar la inclusión de crímenes como la violación y la esclavitud sexual, sino que se opuso, alegando la protección de las garantías del acusado en el proceso²⁰.

Esta misma política restrictiva de imputación de la Fiscalía se observa también en el caso contra Germain Katanga que dio lugar a la segunda condena de la Corte, en relación con los crímenes cometidos en el conflicto en Ituri. Este caso se centra en el ataque por el Frente de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI) y el Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI) al pueblo de Bogoro el 24 de febrero de 2003. Katanga, como presunto comandante del FRPI en esta operación fue acusado de participar en el ataque, el cual se dirigió contra la población civil, y causó la muerte a más de 200 personas, la destrucción de muchas de las viviendas ubicadas en el pueblo y el pillaje sistemático de aquello que tuviera valor como crimen de guerra. Según la Fiscalía este ataque, que fue ampliamente documentado por el *Mapping Exercise Report* de Naciones Unidas²¹ y por organizaciones como *Human Rights Watch* (HRW)²², mostró una estrategia sistemática de limpieza étnica en el marco del conflicto entre las comunidades Hema y Lendu.

En este contexto, la Fiscalía decidió ampliar la acusación en la confirmación de cargos, incluyendo diversas modalidades de crímenes de guerra y de lesa humanidad tales como el asesinato, el pillaje y la destrucción de la propiedad²³. La Fiscalía justificó su cambio de estrategia argumentando que el ataque a Bogoro no podía entenderse como un hecho aislado, sino como parte de un patrón sistemático de violencia organizada contra la población civil, en el que los grupos armados buscaban el control territorial y el sometimiento étnico²⁴.

De este modo, la acusación parece haber intentado presentar un panorama más representativo de los crímenes cometidos en Bogoro, incorporando la perspectiva de las víctimas civiles, y grupos poblacionales vulnerables que en el caso Lubanga habían quedado invisibilizados. Sin embargo, lo que parece en realidad haber llevado a la Fiscalía a adoptar esta posición son las fuertes críticas recibidas tras el caso Lubanga, en el que, como se mencionó, se consideró que había adoptado una

²⁰ Corte Penal Internacional. (2012, March 14). Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo (Case No. ICC-01/04-01/06 A). ICC. para. 629. https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2012_03942.PDF

²¹ Naciones Unidas. (2010). Democratic Republic Of The Congo, 1993–2003. Report of the Mapping Exercise documenting the most serious violations of human rights and international humanitarian law committed within the territory of the Democratic Republic of the Congo between March 1993 and June 2003.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_EN.pdf

²² Human Rights Watch. (2008). Crisis en Darfur. <https://www.hrw.org/es/news/2008/04/25/crisis-en-darfur>

²³ Corte Penal Internacional. (2008). Decision on the confirmation of charges (ICC-01/04-01/07-717).

<https://www.icc-cpi.int/court-record/icc-01/04-01/07-717>

²⁴ Office of the Prosecutor. (2014). Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, on the Trial Chamber II's judgment regarding Germain Katanga.

política de imputación muy restrictiva limitando la acusación al reclutamiento/alistamiento de menores y a su utilización activa en las hostilidades²⁵.

Ahora bien, el caso Katanga también fue objeto de críticas. Kendall & Nouwen, subrayan como en la audiencia de confirmación de cargos uno de los abogados de las víctimas alega que estas últimas no entendían por qué solo se estaban imputando cargos relativos al ataque a un solo pueblo²⁶, cuando los grupos implicados (FRPI y FNI) habían lanzado numerosos ataques similares contra otras localidades de la provincia de Ituri²⁷.

Es decir, aunque a nivel jurídico y simbólico hubo una relativa mejora respecto al caso Lubanga, lo cierto es que la Fiscalía y la SCP I restringieron el proceso exclusivamente al ataque ocurrido en el pueblo de Bogoro, dejando al margen de los cargos imputados toda una campaña de violencia desplegada por el FRPI y el FNI contra comunidades civiles en localidades aledañas como Kagaba, Zumbe, Nyankunde y Songolo, entre otras, la cual respondió al mismo patrón de persecución étnica y fue llevada a cabo por los mismos grupos armados.

Las consecuencias fueron muy graves para las víctimas, porque al decidir no extender la imputación a estos ataques, la Fiscalía redujo significativamente el universo de víctimas reconocidas y representadas²⁸. De esta manera, se observa una fuerte tensión entre, por una parte, la participación integral de las víctimas, y por otro lado la restrictiva política de imputación adoptada por la Fiscalía de la CPI en los casos mencionados.

Ante esta situación, surge la pregunta relativa a si la política de imputación de la Fiscalía con respecto a las víctimas en los casos de Katanga y Lubanga se ha seguido, o no, manteniendo en otros casos ante la CPI, como los derivados de las situaciones de Uganda, Mali, Sudán y República Centroafricana. Para responder a esta cuestión, este trabajo desarrolla un análisis comparativo de la política de imputación de la Fiscalía en estas situaciones.

El hilo conductor del análisis sigue el siguiente recorrido: en primer lugar, se examina la situación de Uganda a través de los casos del Fiscal v. Dominic Ongwen y la orden de arresto contra Joseph Kony, evaluando cómo la Fiscalía limitó el universo de víctimas en el contexto de los ataques sistemáticos perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) contra la población civil

²⁵ Laborde-Barbanègre, M., & Cassehgari, R. (2014). Reflections on ICC jurisprudence regarding the Democratic Republic of the Congo: Drawing lessons from the Court's first cases (ICTJ Briefing). International Center for Transitional Justice. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Briefing-DRC-ICCRreflections-2014.pdf>

²⁶ Kendall, S. & Nouwen, S. (2014). Representational Practices at the International Criminal Court: The Gap Between Juridified and Abstract Victimhood. 76 *Law and Contemporary Problems* 235-262. <https://scholarship.law.duke.edu/lcp/vol76/iss3/7/>

²⁷ Corte Penal Internacional. (2009). *Prosecutor v. Katanga*. Case No. ICC-01/04-01/07, Transcript of Trial Hearing, Doc. No. T-80- ENG, 42:23–25. <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc785434.pdf>

²⁸ Corte Penal Internacional. (2008). *Decision on the Confirmation of Charges, Prosecutor v. Germain Katanga*. ICC-01/04-01/07-717 (26 September 2008). Y International Criminal Court (ICC). (2014). *Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, Prosecutor v. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07-3436 (7 March 2014). y International Criminal Court (ICC). (2014). *Separate and Dissenting Opinion of Judge Van den Wyngaert, Prosecutor v. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07-3484 (7 March 2014).

del norte de Uganda. En segundo lugar, se estudiará la situación de Mali a través de los casos del Fiscal v. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi y del Fiscal v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, examinando la representación de las víctimas en el contexto de los ataques contra la población civil de Tombuctú. En tercer lugar, se analiza la situación de Sudán mediante los casos del Fiscal v. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman ("Ali Kushayb") y la orden de arresto contra Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, explorando las decisiones de imputación en relación con las víctimas de los ataques en Darfur. Finalmente, se abordará la situación de República Centroafricana (RCA) a través de los casos del Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo y del Fiscal v. Patrice-Edouard Ngaisson.

Este análisis comparativo se dirige a identificar patrones, criterios y limitaciones en la política de imputación de la Fiscalía, con miras a determinar si dicha política logra un equilibrio adecuado entre la viabilidad procesal y el derecho de acceso a la justicia del universo de víctimas que ha sufrido graves daños a raíz de la comisión de crímenes de la competencia de la Corte. Para ello, dentro de las situaciones que se analizarán, se aplicará un examen basado en tres dimensiones: a) el de la naturaleza de los delitos imputados; b) el territorial; c) el temporal, a fin de ofrecer una visión integral sobre la coherencia y consistencia de las decisiones adoptadas por la Fiscalía.

La selección de estas tres dimensiones de análisis responde directamente a las limitaciones concretas identificadas en los casos Lubanga y Katanga. En primer lugar, la dimensión de la naturaleza de los delitos surge de la exclusión deliberada de crímenes en el caso Lubanga, donde la Fiscalía optó intencionalmente por no incluir los crímenes relacionados con la violencia sexual, como la violación, la esclavitud sexual o los ultrajes a la dignidad personal. En segundo y tercer lugar, la dimensión territorial y temporal se justifica por la restrictiva delimitación aplicada en el caso Katanga, donde la Fiscalía circunscribió al proceso exclusivamente el ataque ocurrido en el pueblo de Bogoro el 24 de febrero de 2003, excluyendo toda la campaña de violencia desplegada por el FRPI y el FNI.

2. SITUACIÓN EN UGANDA

La situación en Uganda constituye la primera remisión estatal ante la CPI, efectuada el 16 de diciembre de 2003 por el propio gobierno ugandés²⁹. Esta remisión se enmarca en uno de los conflictos más prolongados y brutales del continente africano: la insurgencia del Ejército de Resistencia del Señor (*Lord's Resistance Army - LRA*), liderado por Joseph Kony desde mediados de la década de 1980³⁰.

Durante más de dos décadas, el LRA desplegó una campaña sistemática de violencia contra la población civil del norte de Uganda, en particular en las regiones de Acholiland – que comprenden

²⁹ Corte Penal Internacional. (s.f). Kony Case. <https://www.icc-cpi.int/uganda/kony>

³⁰ Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f). Uganda. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/uganda>

los distritos de Gulu, Kitgum, Pader y Lira –³¹. Dicha campaña se caracterizó por ataques indiscriminados contra aldeas, campos de desplazados internos, y comunidades rurales, dejando un saldo estimado de decenas de miles de víctimas mortales y más de 1.9 millones de desplazados internos³².

De acuerdo con informes de las Naciones Unidas, entre 1987 y 2012 el LRA habría sido responsable de más de 100.000 muertes y del secuestro de entre 60.000 a 100.000 menores de edad³³. Solo en 2002, se estima que 5.000 niños fueron secuestrados de sus hogares y comunidades, cifra superior a la de cualquier año previo del conflicto³⁴. Casi toda la población de Acholi fue desplazada debido a una combinación de acciones del LRA y el reasentamiento forzoso de personas en campamentos por parte del gobierno ugandés³⁵.

Los métodos empleados por el LRA incluyeron masacres, mutilaciones, secuestros masivos de menores de edad para su reclutamiento forzado como combatientes y esclavas sexuales, pillaje sistemático, y la destrucción de infraestructura civil³⁶. El LRA se hizo reconocido internacionalmente por su dependencia de niños soldados, quienes fueron puestos en las primeras líneas de combate e incluso fueron forzados a matar, mutilar y violar a miembros de su familia³⁷.

En este contexto, Dominic Ongwen fue uno de los cinco líderes del LRA contra quienes la Fiscalía solicitó órdenes de arresto en 2005³⁸, junto con Joseph Kony, Vincent Otti, Raska Lukwiya y Okot Odhiambo. La particularidad del caso Ongwen reside no solo en su posición como comandante de brigada del LRA, sino también en su condición personal de víctima: Ongwen fue secuestrado por el LRA cuando era niño, aproximadamente a los nueve o diez años, y fue forzado a ascender en las filas de la organización armada mediante un proceso de brutal adoctrinamiento y violencia³⁹.

El 23 de marzo de 2016, la SCP II confirmó 70 cargos en su contra, incluyendo crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2005⁴⁰. Estos cargos se vincularon a cuatro ataques concretos perpetrados por las

³¹ Human Rights Watch. (2002). LRA Conflict in Northern Uganda and Southern Sudan.

<https://www.hrw.org/legacy/press/2002/10/uganda1029-bck.htm>

³² Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.). Uganda. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/uganda>

³³ Naciones Unidas. (2013). Report of the Secretary-General on the activities of the United Nations Regional Office for Central Africa and on the Lord's Resistance Army-affected areas.

³⁴ Salmon, K. (2003). RIGHTS-UGANDA: Child Abductions by Rebels Resurface.

https://www.ipsnews.net/2003/03/rights-uganda-child-abductions-by-rebels-resurface/?utm_source=chatgpt.com

³⁵ Human Rights Watch. (2005). Uprooted and Forgotten Impunity and Human Rights Abuses in Northern Uganda.

³⁶ Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2025). Uganda. <https://www.ictj.org/es/donde-trabajamos/uganda>

³⁷ Pham, P., Vinck, P., & Stover, E. (2007). Abducted - The Lord's Resistance Army and Forced Conscription in Northern Uganda. www.exileimages.co.uk

³⁸ Corte Penal Internacional. (s.f.-e). Ongwen Case. <https://www.icc-cpi.int/uganda/ongwen>

³⁹ Grey, R., Moffett, L., & Dé, U. (2024). From Uganda to The Hague and Back The ICC's Ongwen Case. *Journal of International Criminal Justice*, 22(5), 677–684. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqaf032>

⁴⁰ Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.-a). Dominic Ongwen.

<https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/dominic-ongwen#:~:text=El%202023%20de%20marzo%20de,II%20confirmó%20los%2070%20cargos>

fuerzas bajo su mando: a) Pajule el 10 de octubre de 2003; b) Odek el 29 de abril de 2004; c) Lukodi el 19 de mayo de 2004; y d) Abok el 8 de junio de 2004⁴¹. Los cargos frente a estos cuatro ataques incluían asesinato, tortura, actos crueles y otros actos inhumanos, esclavitud, pillaje, persecución, ataques contra la población civil, tentativa de asesinato, ultrajes a la dignidad personal, y destrucción a la propiedad⁴³. Además, se le imputaron crímenes de carácter sexual y de género cometidos tanto directamente por él contra diversas víctimas identificadas⁴⁴, como indirectamente⁴⁵. Finalmente, se le acusó por el reclutamiento y utilización de niños soldados⁴⁶.

Sin embargo, la violencia desplegada por el LRA abarcó mucho más allá de los hechos comprendidos en la acusación. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el conflicto en el norte de Uganda provocó el desplazamiento de más de 1.400.000 personas⁴⁷. En la misma línea, Amnistía Internacional documentó que aproximadamente el 50% de la población de los distritos de Gulu y Kitgum fue víctima de desplazamiento interno como consecuencia directa de la violencia ejercida por el LRA⁴⁸.

Asimismo, en un reporte realizado por HRW, se documentó una serie de ataques perpetrados entre agosto de 2009 a enero de 2010 en múltiples aldeas del noreste de la RDC⁴⁹ incluyendo: Diagbe, Napopo, Badolo y Birisi, entre otras⁵⁰. Estos ataques implicaron asesinatos, secuestros y desplazamientos forzados masivos de civiles⁵¹. La evidencia recogida por HRW demuestra, por tanto, no solo la persistencia del patrón de violencia del LRA más allá de 2005, sino también la ocurrencia de ataques en lugares y fechas distintos a los que fueron objeto de investigación y acusación por parte de la Fiscalía ante la CPI.

Es bien sabido que las actividades del LRA se extendieron más allá del año 2005, HRW reportaron la masacre de Makombo en diciembre de 2009, por parte del LRA⁵²; igualmente, se documentaron ataques y secuestros entre enero y abril de 2010 en Haut-Mbomou y sus áreas limítrofes. Así

⁴¹ El ataque al campo Pajule correspondieron a los cargos 1 a 10. El ataque al campo Odek se enmarcan en los cargos 11 a 23. El ataque a campo Lukodi se evidencian en los cargos 24 a 36. Por último, el ataque al campo Abok corresponde a los cargos 37 a 49. Estos ataques están representados en la imagen 1, del Anexo 1.

⁴² Corte Penal Internacional. (2016a). Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Los crímenes cometidos directamente por él fueron contra las testigos: P-0099, P-0101, P-0214, P-0226, P0227, P-0235, P-0236. Siendo los cargos 50 a 60.

⁴⁵ Estos crímenes corresponden con los cargos 61 a 68.

⁴⁶ Estos crímenes corresponden con los cargos 69 y 70.

⁴⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). UNICEF exhorta a poner fin al conflicto en el norte de Uganda. <https://news.un.org/es/story/2005/07/1060901>

⁴⁸ Amnistía Internacional. (s.f.). Uganda: Breaking the circle: Protecting human rights in the northern war zone.

⁴⁹ Los ataques están representados en la imagen 2 del anexo 1.

⁵⁰ Van Woudenberg, Anneke., Sawyer, Ida., Burnett, Maria., Keppler, Elise., & Peligal, Rona. (2010). Trail of death : LRA atrocities in northeastern Congo. Human Rights Watch.

⁵¹ Ibid.

⁵² Ibid.

mismo, la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados reportaron ataques y desplazamientos entre 2010 a 2012 en RDC, RCA y Sudán del sur⁵³.

Por su parte, Joseph Kony, fundador y líder supremo del LRA, representa el caso más emblemático de la situación de Uganda. La orden contra Kony incluía 33 cargos: 12 por crímenes de lesa humanidad (incluidos esclavitud, asesinato, y otros actos inhumanos) y 21 por crímenes de guerra (ataques contra la población civil, reclutamiento de menores, tratos crueles, pillaje, y asesinato)⁵⁴. La Fiscalía situó estos crímenes entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2004, reconociendo, no obstante, que el patrón de violencia y persecución del LRA se extendía mucho más allá de dicho marco temporal⁵⁵⁵⁶.

El 17 de abril de 2025, la Fiscalía presentó un documento modificado con los cargos contra Kony, ampliando la imputación a 39 cargos de crímenes de guerra (ataques contra la población civil, asesinato, tentativa de asesinato, tortura, tratos crueles, pillaje, reclutamiento de menores, uso de menores para participar en hostilidades, esclavitud sexual) y crímenes de lesa humanidad (asesinato, tortura, abusos y malos tratos, esclavitud, persecución, matrimonio forzado, violación, embarazo forzado), presuntamente cometidos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2005⁵⁷. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2025, la CPI concluyó la audiencia de confirmación de cargos contra Kony, celebrada en ausencia del acusado⁵⁸.

Cabe resaltar como un avance significativo que la Fiscalía, en el marco de su política de imputación, incorporó los crímenes de lesa humanidad de matrimonio y embarazo forzados en el documento de acusación modificado⁵⁹. Esta inclusión representa un progreso sustantivo respecto de la orden de arresto emitida el 8 de julio de 2005. Adicionalmente, dentro de esta imputación de cargos, la Fiscalía utilizó la expresión: “en o alrededor de” para referirse a la fecha de los ataques, al igual que la expresión “en o alrededor de” para referirse al lugar de los ataques⁶⁰. Lo anterior, evidencia un cambio en la política de imputación, al reflejar el reconocimiento de que los crímenes perpetrados por el LRA no se circunscribieron a coordenadas temporales o geográficas precisas, sino que se extendieron más allá de los límites originalmente establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la dimensión de la naturaleza de los delitos imputados, ambos casos marcaron un avance significativo. Por un lado, tanto el caso Ongwen, como el caso Kony,

⁵³ United Nations High Commissioner for Refugees. (2010). UNHCR field offices reporting rise in LRA attacks, displacement in CAR. United Nations High Commissioner for Refugees. https://www.unhcr.org/news/briefing-notes/unhcr-field-offices-reporting-rise-lra-attacks-displacement-car?utm_source=chatgpt.com

⁵⁴ Corte Penal Internacional. (2005). WARRANT OF ARREST FOR JOSEPH KONY.

⁵⁵ La orden de arresto contra Kony permanece vigente, aunque sin ejecución hasta la fecha, dado que continúa prófugo.

⁵⁶ Corte Penal Internacional. (2005). WARRANT OF ARREST FOR JOSEPH KONY.

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Swissinfo. (2025). La CPI culmina audiencia inédita para confirmar cargos contra Joseph Kony en rebeldía. <https://www.swissinfo.ch/spa/la-cpi-culmina-audiencia-in%C3%A9dita-para-confirmar-cargos-contrajoseph-kony-en-rebeld%C3%ADa/89983237>

⁵⁹ Corte Penal Internacional. (2005). WARRANT OF ARREST FOR JOSEPH KONY.

⁶⁰ Ibid.

incluyeron delitos de carácter sexual y de género. Por otro lado, la Fiscalía imputó contra Ongwen 70 cargos que abarcaron crímenes de guerra y de lesa humanidad. Sin embargo, en el caso Ongwen se presentó una limitación respecto a esta dimensión, puesto que no fue contemplado todo el patrón de violencia para aterrorizar a la población que incluía mutilaciones corporales.

Segundo, en cuanto a la dimensión territorial, la imputación en el caso Ongwen se restringió a cuatro localidades concretas. Esta delimitación, aunque permitía una imputación más precisa desde el punto de vista probatorio, evidenció una limitación estructural de la política inicial de la Fiscalía, debido a que, como se demostró, el conflicto liderado por Kony y Ongwen abarcó múltiples regiones del norte de Uganda y posteriormente se extendió a países vecinos. En este ámbito, la imputación en el caso Kony revela una política más sensible al contexto, al incorporar las expresiones “en o alrededor de” para los lugares de comisión.

Tercero, en cuanto a la dimensión temporal, la acusación contra Ongwen dejó fuera una porción significativa del patrón de criminalidad continua del LRA, que se prolongó durante más de una década después del periodo considerado. En contraste, la política actual de imputación en el caso Kony, al extender el marco temporal y utilizar la expresión “en o alrededor de” respecto de las fechas de los ataques, denota un cambio de enfoque más flexible y realista. En resumen, la limitación temporal sigue siendo un desafío, ya que persiste la desconexión entre la magnitud prolongada del conflicto y el alcance temporal de las acusaciones.

3. SITUACIÓN DE MALI

La situación de Mali fue remitida a la CPI en julio de 2012 por el propio gobierno de Mali, debido a los hechos ocurridos durante la ocupación del norte del país por parte de grupos armados islamitas desde enero de 2012. La Fiscalía abrió entonces una investigación formal por los crímenes cometidos en las regiones de Gao, Kidal y Tombuctú, donde se documentaron ataques generalizados contra la población civil, persecución, violencia sexual, ejecuciones y destrucción de bienes culturales de gran valor histórico⁶¹.

Dentro de esta situación, la CPI reconoció dos casos principales, el de Ahmad Al Faqi Al Mahdi, presunto miembro de Ansar Eddine y jefe de la "Hisbah", y el de Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, presunto miembro de Ansar Eddine y jefe de facto de la policía islámica. Ambos casos provienen del mismo contexto fáctico – la imposición de un régimen de ocupación armada en Tombuctú entre 2012 y 2013 –, no obstante, los crímenes específicos que se le imputan a cada uno son distintos. Para el caso de Al Mahdi, la Fiscalía se centró en investigar el crimen de guerra de atacar deliberadamente monumentos históricos y religiosos⁶²; mientras que en el caso de Al Hassan el equipo de la Fiscalía optó por incorporar en la acusación crímenes de lesa humanidad,

⁶¹ Corte Penal Internacional. (s.f.-d). *Mali*. <https://www.icc-cpi.int/mali>

⁶² Corte Penal Internacional. (2016). *Case Information Sheet: The Prosecution v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi* (ICC-01/12-01/15). <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CaseInformationSheets/Al-MahdiEng.pdf>

tales como tortura, persecución, violación, esclavitud sexual y otros actos inhumanos en forma de matrimonios forzados, además de acusarlo por crímenes de guerra de tortura, tratamiento cruel, actos contra la dignidad personal, ataque de bienes protegidos, violación y esclavitud sexual⁶³.

El proceso contra Ahmad Al Faqi Al Mahdi fue el primero que llegó a juicio dentro de la situación de Mali. La Fiscalía acusó a Al Mahdi de haber cometido el crimen de guerra de destrucción deliberada de bienes culturales y religiosos, al ordenar la demolición de mausoleos y mezquitas en Tombuctú, patrimonio mundial de la UNESCO. En este caso, la Fiscalía optó por una estrategia de imputación limitada y altamente demostrable, innovadora para aquel momento, ya que fue el primer caso centrado en la destrucción del patrimonio cultural. La Fiscal Jefe de ese momento, Fatou Bensouda, expresó que la relevancia de la estrategia que habían estructurado recaía en la gravedad del crimen, debido a que atentaba “contra la identidad, la memoria y, por ende, el futuro de las poblaciones enteras”⁶⁴.

Sin embargo, esta decisión fue ampliamente criticada por su focalización solamente en un bien simbólico y la exclusión de las víctimas humanas. Como explica Pierfrancesco Rossi, la conducta de Al Mahdi debió incluir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de persecución. El autor afirma que el responsable debió haber sido “condenado por el delito de mayor gravedad intrínseca, que posiblemente era el crimen de lesa humanidad de persecución: de hecho, la intención persecutoria como elemento constitutivo es un factor determinante que aumenta la gravedad del delito”⁶⁵.

No solamente existen críticas respecto a la exclusión del crimen de persecución, sino que se cuestionó la falta de enfoque en los crímenes sexuales, tales como violación y esclavitud sexual. Como lo menciona Nadya, las mujeres y niñas víctimas de los ataques por la Hesbah fueron “obligadas a adherirse a un estricto código de vestimenta que cubría sus cabezas y cuerpos, se les prohibió usar ropa y joyas tradicionales y hablar con hombres que no fueran su familia o salir por la noche”⁶⁶. No obstante, nada de esto se incluyó dentro de los cargos presentados.

En conexión con las limitaciones de la naturaleza de los crímenes imputados, las Salas no pudieron profundizar mucho más allá del ataque de los diez mausoleos y la puerta de la mezquita Sidi Yahia, debido a que la investigación de la Fiscalía se centró solamente en el elemento patrimonial. Es

⁶³ Corte Penal Internacional. (2020). *Decision on the Prosecutor’s request for modification of the confirmed charges (Oct. 30 2019) in the case of Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud* (ICC-01/12-01/18-767-Conf-Redacted with Public Redacted Annex). <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/0902ebd18082b16d.pdf>

⁶⁴ Corte Penal Internacional. (2016). *Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, at the opening of trial in the case against Mr Ahmad Al-Faqi Al Mahdi*. <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-international-criminal-court-fatou-bensouda-opening-trial-case-against-mr>

⁶⁵ Rossi, P. F. (2017). *The “Al Mahdi” Trial Before the International Criminal Court: Attacks on Cultural Heritage Between War Crimes and Crimes Against Humanity*. *Diritti umani e diritto internazionale*, 11(1), 87-100. <https://doi.org/10.12829/86205>

⁶⁶ Sadat, L. N. (2025, 18 febrero). *Al Hassan Symposium – A Disappointment for the Victims of Sexual and Gender-Based Violence in Timbuktu*. Lieber Institute for Law & Warfare. <https://lieber.westpoint.edu/disappointment-victims-sexual-gender-based-violence-timbuktu/>

decir, no se pudo saber con certeza si la Hesbah cometió más delitos (por ejemplo, de persecución y crímenes sexuales) en otras localidades y en otro espacio temporal más allá del delimitado en 2012.

De esta manera, este caso materializó una forma de justicia inclinada a lo simbólico; efectiva en términos procesales y pedagógicos, pero limitada en cuanto a la imputación de los crímenes y en la extensión del análisis territorial, restringiendo entonces la participación de las víctimas. Si bien la sentencia incluyó un componente reparador – la primera orden de reparaciones individuales y colectivas por la destrucción de bienes culturales – el universo de personas reconocidas fue reducido, excluyendo a quienes sufrieron violaciones directas de derechos humanos. En términos de política de imputación, el caso dio continuidad a la tendencia de la Fiscalía en casos como el de Lubanga de privilegiar la viabilidad jurídica sobre la integralidad y análisis completo del daño.

A diferencia de Al Mahdi, para el caso de Al Hassan la Fiscalía centró su investigación en los crímenes cometidos durante la existencia del ataque sistemático y generalizado contra civiles bajo el control de los grupos armados Ansar Dine y Al Qaeda del Magreb Islámico (AQMI), entre el 1 de abril de 2012 y el 28 de enero de 2013; particularmente contra las mujeres, quienes fueron obligadas a someterse a matrimonios forzados y violencia sexual como forma de castigo o control social. De esta manera, al incorporar la perspectiva de género, la imputación estructurada amplió significativamente las víctimas reconocidas. En este sentido, el caso Al Hassan fue el primero en la historia de la CPI – por lo menos en la fase preliminar – en el que la violencia sexual fue acusada como un delito sustancial e independiente, dentro del elemento contextual de crimen de lesa humanidad en un conflicto armado no internacional, en parte, por la priorización en el enfoque de violencias basadas en género y discriminación (VBGD) de la Fiscal Jefe Bensouda, quien estableció posteriormente la Política sobre Delitos Sexuales y de Género en 2014.

Adicionalmente, la sentencia de Al Hassan enfrenta críticas relacionadas a la forma de abordar la violencia sexual por parte de los jueces. Aunque se reconoce de manera positiva la forma en la que la Fiscalía abordó estos crímenes, académicas como Sadat expresan que la decisión de los jueces recae en las mismas fallas de las sentencias de apelación de Katanga y Bemba, en donde “carece de claridad legal y, sobre todo, aborda los cargos de violencia sexual y de género sin comprender el contexto en el que ocurre tal violencia”⁶⁷. Esta crítica surge debido a que la SPI X absolvió todos los cargos de violencia sexual y de género⁶⁸.

Así, aunque se evidencia una política de imputación de la Fiscalía con amplitud en la naturaleza de los delitos, por ejemplo, con la inclusión de 13 cargos diferentes por crímenes de guerra y

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Corte Penal Internacional. (2024). Sentencing Judgment (Annex A). Caso ICC-01/12-01/18. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/0902ebd180a0e540.pdf>

crímenes de lesa humanidad, se ve limitada la participación de las víctimas como consecuencia de las decisiones de los jueces de la sentencia condenatoria⁶⁹.

Frente a la dimensión temporal, también se podría concluir que la Fiscalía abarcó de manera adecuada la comisión de los crímenes, ya que, tal como menciona Risemberg, “el ejército francés intervino inicialmente en Malí en 2013, en la Operación Serval, después de que el norte de Malí fuera tomado por grupos militantes islamistas en 2012”⁷⁰, lo que demuestra que el periodo en el que los grupos armados islamitas tomaron el poder en la región efectivamente fue el enunciado por la Fiscalía.

Finalmente, el mayor elemento limitante por parte de la política de imputación de la Fiscalía se evidencia en la dimensión territorial, en tanto, aunque Ansar Dine y AQMI ocupaban Tessalit y Kidal⁷¹, la Fiscalía solo se enfocó en Tombuctú como epicentro de los ataques cometidos; restringiendo, una vez más, la participación de las víctimas.

A manera de conclusión frente a esta situación, tanto el caso Al Mahdí como el de Al Hassan demuestran que, aunque la Fiscalía de la CPI sí ha realizado esfuerzos por innovar en su política de imputación, por ejemplo, con la apertura a la investigación de crímenes no tenidos en cuenta con anterioridad, como los delitos patrimoniales y la violencia sexual, todavía existe una tensión en la forma efectiva de garantizar una justicia que asegure la mayor participación de las víctimas. Es decir, persisten las críticas en cuanto a las limitaciones territoriales y la consideración de otros crímenes cometidos bajo los mismos hechos fácticos.

Entonces, se podría decir que, bajo una lógica similar a la de los casos de Lubanga y Katanga, la Fiscalía optó por delimitar el caso de Al Mahdí solamente a uno de los crímenes que se presentó en la situación, dejando atrás otros hechos importantes tales como la persecución, y la violencia física y sexual sufrida por la población civil durante la ocupación de Tombuctú. Lo que, si bien permitió una sentencia más rápida y la elaboración de un precedente judicial con mayor impacto mediático, limitó una representación más integral de las víctimas.

De igual manera, en el caso de Al Hassan aunque se amplió el espectro y se incluyeron mayores delitos en los cargos, la Fiscalía persistió con una política de imputación muy reducida territorialmente, en donde la investigación solo se centró en Tombuctú, dejando atrás el análisis de la campaña sistemática que afectó también a las regiones aledañas. Aquí, nuevamente, pareciera que se intentó priorizar la viabilidad probatoria antes que la búsqueda de justicia frente a todo el contexto.

⁶⁹ Al momento de la redacción de este artículo todavía no se ha emitido una orden de reparaciones frente al caso, por lo que queda pendiente el análisis de la amplitud, o no, que le den al reconocimiento de las víctimas.

⁷⁰ Risemberg, A. (2022). *French Forces Complete Departure From Mali*. <https://www.voanews.com/a/french-forces-complete-departure-from-mali-/6702201.html>

⁷¹ Naciones Unidas. (2014). *Report of the Secretary-General on children and armed conflict in Mali*(S/2014/267). <https://docs.un.org/en/S/2014/267>

4. SITUACIÓN DE SUDÁN

La situación en Sudán responde al escenario violento y la crisis humanitaria perpetuado en Darfur, una región en el occidente del país. El conflicto armado se desarrolló principalmente desde 2003 hasta 2019, donde los rebeldes del Ejército de Liberación de Sudán (SLA) y el Movimiento de Justicia e Igualdad (JEM) atacaron al gobierno sudanés, alegando un trato y distribución desigual de recursos en la región, además de un fracaso de la protección a la población indígena⁷². En este enfrentamiento, también llamado la "Guerra de Darfur", las fuerzas gubernamentales se aliaron con milicias conocidas como Janjaweed, quienes enfrentaron a los grupos rebeldes y ejecutaron una campaña de limpieza étnica, particularmente dirigida contra la población Fur, Zaghawa, y Masalit, comunidades no árabes de Darfur⁷³.

Según Naciones Unidas, el conflicto dio como resultado la muerte de aproximadamente 300.000 personas, millones de desplazados y 400.000 refugiados en los campamentos creados en Chad⁷⁴. Por esto, a través de la resolución 1593 de 2005 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) refirió la situación a la CPI, dándole competencia para abrir la investigación y los respectivos casos contra los responsables por genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Es relevante tener en cuenta que esta fue la primera situación referida por el CSNU, así como la primera en investigar el crimen de genocidio, de tener competencia sobre un Estado no parte y de acusar al presidente de una nación⁷⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CPI abrió la situación en 2005, investigando los crímenes cometidos desde el 1 de julio de 2002 (fecha en la que el ECPI entró en vigor). Así, desde 2007, la Fiscalía emitió órdenes de arresto contra funcionarios del gobierno sudanés y miembros de las otras partes, como el JEM y la milicia Janjaweed. Entre los casos abiertos y puestos efectivamente en marcha se encuentran el del presidente Omar Al-Bashir, quien fue acusado por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio⁷⁶, así como el de Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, mejor conocido como "Ali Kushayb", excomandante de la milicia Janjaweed, a quien se le acusó por 31 crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad⁷⁷.

Ali Kushayb fue acusado por sus actuaciones como presunto comandante de la milicia Janjaweed y aliado en la estrategia contra-insurgente del gobierno sudanés entre los años 2003 y 2004. La primera orden de arresto contra el excomandante fue emitida el 27 de abril de 2007, en donde la

⁷² Naciones Unidas. (2023). *Darfur: Cómo esa región sudanesa se convirtió en una "calamidad humanitaria y una catastrófica crisis de derechos humanos"*. <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526437>

⁷³ Cultural Survival. (2004). *Peoples of Darfur*. https://www.culturalsurvival-org.translate.goog/news/peoples-darfur?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

⁷⁴ Naciones Unidas. (2023). *Darfur: Cómo esa región sudanesa se convirtió en una "calamidad humanitaria y una catastrófica crisis de derechos humanos"*. <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526437>

⁷⁵ Corte Penal Internacional. (s. f.). *Situación en Darfur, Sudán*. <https://www.icc-cpi.int/darfur>

⁷⁶ United States Holocaust Memorial Museum. (s. f.). *Darfur, Sudan – Critical Issues* (Encyclopedia entry). <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/darfur>

⁷⁷ Corte Penal Internacional. (s. f.). *The Prosecutor v. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman ("Ali Kushayb") – Case Information Sheet*. <https://www.icc-cpi.int/darfur/abd-al-rahman>

SCP I de la CPI justificó la decisión en 51 cargos por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, entre los que se encontraban los delitos de persecución, asesinato, ataques contra la población civil, desplazamiento forzado, destrucción de la propiedad, actos inhumanos, violación, pillaje, encarcelamiento o grave privación de la libertad y tortura; cometidos en las villas de Kodoom y los pueblos de Bindisi, Mukjar y Arawala⁷⁸.

Posteriormente, la SCP II emitió otra orden de arresto, debido a que el 3 de noviembre de 2017 la Fiscalía había solicitado actualizar la orden de 2007, añadiendo crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos también en el pueblo de Deleig⁷⁹. En 2021 tuvo lugar la audiencia de confirmación de cargos⁸⁰, en donde, finalmente, se mantuvieron los mismos delitos, disminuyéndolo a 31 cargos y enfocándolos en los pueblos de Kodoom, Bindisi, Mukjar y Deleig.

La estrategia de imputación muestra un avance significativo en este caso, debido a que no solo se incluyeron los crímenes de manera extensa, sino que la Fiscalía estableció un análisis más amplio del ámbito geográfico. Esto se evidenció en que, para algunos cargos — y en particular respecto de los hechos ocurridos en Kodoom y Bindisi —, la Fiscalía estableció que los delitos no se limitaban solo a las localidades mencionadas, sino también a “sus áreas circundantes”, expresión que aceptaron los jueces de las Salas involucradas en el proceso. De esta manera, aunque la Defensa había solicitado excluir dicha expresión y limitar estrictamente los cargos a las fronteras físicas de esas localidades, las Salas acogieron la explicación presentada por la Fiscalía, según la cual los hechos de Kodoom y Bindisi no podían entenderse de manera aislada, ya que incluían crímenes cometidos contra víctimas perseguidas por los atacantes mientras huían de esos lugares. En consecuencia, la SCP II precisó que “el alcance geográfico de los cargos 1 a 11 debe entenderse como extendiéndose a los caminos y campos que rodean Kodoom y Bindisi, en la medida en que las víctimas se encontraban en esos lugares cuando fueron inicialmente atacadas”⁸¹.

Asimismo, la Fiscalía aclaró que “en cuanto a los crímenes que presuntamente ocurrieron en Mukjar y Deleig, el alcance geográfico de los cargos se extiende más allá de los límites de esas dos localidades únicamente en la medida en que algunas víctimas fueron transportadas desde allí

⁷⁸ Corte Penal Internacional. (2007). *Warrant of arrest for Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman (“Ali Kushayb”) – Situation in Darfur, Sudan* (CR2007_02908). https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2007_02908.PDF#_blank

⁷⁹ Corte Penal Internacional. (2020). *Public redacted version of the second warrant of arrest for Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman (“Ali Kushayb”) – Situation in Darfur, Sudan* (CR2020_02363). https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2020_02363.PDF

⁸⁰ El caso de Ali Kushayb, al igual que el de otros 3 acusados – incluyendo el de Al-Bashir – no había tenido un avance significativo, debido a la falta de cooperación por parte de los Estados y del individuo para entregar al presunto criminal. No obstante, tras la orden de arresto de 2020, en junio del mismo año, estando en República Centroafricana, el excomandante Janjaweed se entregó voluntariamente. Asimismo, en 2022 el gobierno de transición firmó un memorial de entendimiento – el cual permanece confidencial – pero que de forma general anunciaba la disposición gubernamental para apoyar a la Fiscalía en la realización de las respectivas investigaciones.

⁸¹ Corte Penal Internacional. (2021). *Corrigendum: Decision on the confirmation of charges against Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman (“Ali Kushayb”) (ICC-02/05-01/20-433-Corr)*. Párr. 25. https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2021_10734.PDF

hacia otros lugares donde supuestamente fueron ejecutadas”⁸². Esto, al igual que en el caso de Kony, significa un avance en términos de imputación por parte de la Fiscalía, porque al usar la expresión "y sus áreas circundantes", permitió que se estructurara una mayor participación de posterior reconocimiento y participación de las víctimas, las cuales, aunque se encontraron en las respectivas áreas mencionadas, siguieron siendo sujeto de ataque en su situación de huida o desplazamiento forzado.

Cabe resaltar que esta forma de ampliar el espectro territorial generó dudas con relación a la vulneración del debido proceso. No obstante, la Sala aceptó esta nueva estrategia de imputación de la Fiscalía afirmando que no implicaba una ampliación indebida ni una vaguedad excesiva del ámbito geográfico de los cargos.

Frente a la dimensión temporal, se puede evidenciar que la Fiscalía estableció que Ali Kushayb había comandado de facto la milicia desde agosto de 2003 hasta marzo de 2004, abarcando la mayoría de los ataques. No obstante, algunos testimonios manifestaron que el responsable se mantuvo en posición de autoridad hasta 2005⁸³, lo cual limita el acceso de aquellas personas que fueron víctimas desde marzo de 2004 hasta junio de 2005, fecha en la que se abrió la investigación contra el comandante.

Pese a esta limitación temporal, el caso de Ali Kushayb realmente refleja una política de imputación por parte de la Fiscalía más enfocada en lograr una investigación más centrada en el acceso a la justicia por parte de las víctimas y menos en el afán procesal por obtener un veredicto. Esto permitió que 1591 víctimas fueran reconocidas y pudieran participar en el proceso⁸⁴.

Ahora bien, Omar Hassan Ahmad Al-Bashir es un teniente general y expresidente de Sudán, quien gobernó por 30 años el país desde 1989 mediante un golpe de Estado⁸⁵. Durante su gobierno se negoció el fin de la Guerra Civil sudanesa⁸⁶. No obstante, su mandato se caracterizó por décadas de guerra, generando en Darfur una de las mayores catástrofes humanitarias del siglo XXI. Por su presunta responsabilidad en la guerra, la Fiscalía de la CPI emitió dos órdenes de arresto contra Al Bashir en 2009 y 2010⁸⁷, convirtiéndolo en el primer jefe de Estado en ejercicio perseguido por la Corte⁸⁸.

⁸² Como resultado, la SCP II concluyó que esta expresión no implicaba una ampliación indebida ni una vaguedad excesiva del ámbito geográfico de los cargos, argumento que posteriormente tomó en cuenta y acogió la SPI. (párr. 25, ídem)

⁸³ Corte Penal Internacional. (2021b). *Decision on the Defence “Exception d’incompétence”* (Caso ICC-02/05-01/20-302). Párrs. 179-190. https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2021_04527.PDF

⁸⁴ Corte Penal Internacional. (2023). *The Prosecutor v. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”) – Case Information Sheet* (ICC-02/05-01/20). <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2023-08/abd-al-rahmaneng.pdf>

⁸⁵ Ortiz de Zarate Arce, R. (2001, March 20). *Omar al-Bashir*. Arce, 2001). <https://www.cidob.org/lider-politico/omar-al-bashir>

⁸⁶ Ibid.

⁸⁷ Corte Penal Internacional. (2009b). *ICC issues a warrant of arrest for Omar Al Bashir, President of Sudan*; Corte Penal Internacional. (2010). *Second Decision on the Prosecution’s Application for a Warrant of Arrest*

⁸⁸ Ibid.

Las acusaciones comprenden 10 cargos, incluyendo tres cargos de genocidio (por matanza de miembros del grupo, por causar graves daños corporales o mentales, por sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial); cinco cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminación, desplazamiento forzado, tortura y violación); y dos cargos de crímenes de guerra (dirigir intencionalmente ataques contra la población civil, pillaje), que fueron cometidos entre 2003 y 2008 en Darfur, Sudán, particularmente contra los grupos étnicos Fur, Masalit y Zaghawa^{89 90}

La estrategia de imputación de la Fiscalía en el caso Al-Bashir presenta características distintivas. Primero, la acusación incorpora la noción de una campaña sistemática y coordinada a nivel estatal, incluyendo toda el área geográfica de los ataques cometidos en Darfur⁹¹. Segundo, la Fiscalía documentó que los ataques no fueron eventos aislados, sino parte de un plan criminal articulado desde las más altas esferas del poder estatal Darfur⁹².

Sin embargo, al igual que en los casos de Katanga y Lubanga, la Fiscalía adoptó una estrategia de imputación altamente selectiva que genera tensiones significativas con respecto a la representación de las víctimas. Si bien la investigación preliminar documentó múltiples patrones de violencia contra la población civil de Darfur, la acusación se concentró en tres grupos étnicos específicos, excluyendo así del proceso judicial a víctimas pertenecientes a otros grupos afectados por el mismo patrón de violencia estatal. De igual modo, la Fiscalía restringió su ámbito territorial de investigación, privilegiando determinados contextos geográficos sobre otros.

No obstante, cabe precisar que esta delimitación respondió a una estrategia procesal orientada a sustentar la calificación jurídica de genocidio, cuya configuración requiere demostrar la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso determinado.

En el caso Al-Bashir, no se evidencia una delimitación temporal estricta como en casos anteriores respecto de los crímenes imputados, toda vez que la Fiscalía imputó los cargos por hechos ocurridos entre 2003 y 2008, periodo que coincide con la emisión de la orden de arresto. No obstante, resulta pertinente destacar que, en caso de hacerse efectiva la aprehensión de Omar Al-Bashir, cabría la posibilidad de ampliar o complementar los cargos para incorporar conductas presuntamente cometidas bajo su dirección con posterioridad a 2008, a fin de garantizar la integridad del marco fáctico sometido a consideración de la CPI.

En conclusión, la Fiscalía de la CPI demuestra en la situación de Sudán una evolución significativa en su política de imputación. En la dimensión de la naturaleza de los delitos, la Fiscalía desarrolla escritos de acusación con diversidad de cargos, que incluyen la mayoría o todos los delitos cometidos. Además, en los casos de Ali Kushayb y Al-Bashir, se destaca la amplitud territorial; en

⁸⁹ La Fiscalía argumentó que Al-Bashir, en su calidad de Presidente de Sudán y Comandante en Jefe de las Fuerzas Sudanesas, ejerció esencial coordinación en el diseño y aplicación de la mencionada campaña de contrainsurgencia del Gobierno de Sudán (página 7 de la orden de arresto de 2009), incluyendo igualmente la milicia de Janjaweed.

⁹⁰ Corte Penal Internacional. (2010). *Second Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest*.

⁹¹ Ibid.

⁹² Ibid.

el primero, mediante la inclusión de “áreas circundantes” a las localidades atacadas, reconociendo la continuidad de los crímenes contra víctimas en situación de huida. En el segundo, incluyendo todo el territorio objeto de los ataques. Finalmente, en la dimensión temporal, ambos casos responden a un análisis integral de la ocurrencia de los ataques, imputando los crímenes en el tiempo en el que efectivamente sucedieron.

5. SITUACIÓN DE REPÚBLICA CENTROAFRICANA

La CPI ha examinado dos situaciones distintas relativas a la RCA, cada una vinculada a diferentes periodos de violencia generalizada contra la población civil. La primera situación, denominada RCA I, se refiere a los crímenes cometidos entre 2002 y 2003; la segunda, conocida como RCA II, abarca los hechos ocurridos a partir de 2012⁹³.

El primer periodo investigado (RCA I) se enmarca en el contexto del intento de golpe de Estado liderado por François Bozizé contra el entonces presidente Ange-Félix Patassé en octubre de 2002⁹⁴. Ante la amenaza a su gobierno, Patassé solicitó apoyo militar al presidente de la RDC, Joseph Kabila, quien autorizó el despliegue de tropas del Movimiento de Liberación del Congo (MLC), bajo el mando de Jean-Pierre Bemba Gombo, para defender al régimen centroafricano⁹⁵.

La segunda situación (RCA II) se refiere a los crímenes cometidos a partir de diciembre de 2012, cuando una coalición de grupos armados predominantemente musulmanes, conocida como Seleka, inició una ofensiva contra el gobierno de François Bozizé, culminando en su derrocamiento⁹⁶. El periodo posterior al golpe de Estado se caracterizó por una escalada de ataques sistemáticos y generalizados dirigidos principalmente contra comunidades cristianas y animistas. En mayo de 2014 el gobierno de RCA remitió formalmente la situación a la CPI⁹⁷.

Como respuesta a la violencia ejercida por las fuerzas de Seleka, surgieron milicias de autodefensa conocidas como anti-balaka, integradas mayoritariamente por combatientes cristianos y animistas. Sin embargo, dichas milicias pronto se transformaron en grupos armados organizados que perpetraron crímenes igualmente graves contra la población musulmana⁹⁸. Entre sus líderes más

⁹³ Corte Penal Internacional. (s.f.-b). *Central African Republic*. <https://www.icc-cpi.int/car>

⁹⁴ Federación Internacional de Derechos Humanos. (2008). *Informe anual de actividades*.

⁹⁵ Corte Penal Internacional. (2008a). *Decision on the Prosecutor's Application for a Warrant of Arrest against Jean-Pierre Bemba Gombo*.

⁹⁶ Corte Penal Internacional. (2018). *Public Redacted Version of "Warrant of Arrest for Patrice-Edouard Ngaissona"*

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ Human Rights Watch. (s.f.). *Q&A Central African Republic: First ICC Anti-Balaka Trial*. https://www.hrw.org/news/2021/02/07/qa-central-african-republic-first-icc-anti-balaka-trial?utm_source=chatgpt.com

destacados se encuentran Alfred Yekatom y Patrice-Edouard⁹⁹, ambos procesados ante la CPI por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco del conflicto¹⁰⁰.

Frente a la investigación de la situación RCA I, el caso de Jean-Pierre Bemba Gombo se caracterizó por avanzar hacia una estrategia más amplia en la política de imputación de la Fiscalía, la cual permitía la participación de un gran número de víctimas y el análisis profundo de los crímenes efectivamente cometidos en toda la RCA durante la campaña completa de violencia efectuada por las tropas del MLC, entre el 26 octubre de 2002 y el 15 de marzo 2003¹⁰¹.

La Fiscalía alegó que los delitos se habían cometido por las tropas del MLC que fueron enviadas desde RDC hasta RCA para apoyar al presidente Ange-Félix Patassé. La imputación se formuló bajo el entendido de que Bemba tenía conocimiento y control efectivo sobre las acciones de sus subordinados, sin embargo, no tomó las medidas necesarias para prevenir o sancionar los crímenes cometidos. De esta manera, en la confirmación de cargos, la Fiscalía planteó tanto la comisión de crímenes de guerra como la de crímenes de lesa humanidad, entre los que se encontraban asesinato, violación, pillaje, tortura y ultrajes contra la dignidad. No obstante, la SCP II no confirmó los delitos de tortura y ultraje contra la dignidad, argumentando la falta de material probatorio suficiente.

Respecto a los cargos formulados por la Fiscalía, y en contraste con casos mencionados con anterioridad, es relevante destacar el enfoque que se le dio a la violencia sexual como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, logrando que en sentencia de primera instancia la Corte condenara por primera vez a un responsable por crímenes que incluían la violencia sexual¹⁰². En parte, esto respondió a la visión de Fatou Bensouda, quien se involucró en el caso primero como Fiscal Adjunta y luego como Fiscal Jefe, en donde amplió y desarrolló para este y para los otros la Política de su Oficina sobre Delitos Sexuales y de Género¹⁰³.

Ahora, esta amplitud en la formulación de crímenes y en el reconocimiento territorial de las diversas localidades en toda la RCA en donde se cometieron los crímenes, permitió que este caso se consolidara como aquel en donde se permitió la mayor participación de víctimas en la historia de la CPI. A través de la estrategia de la Fiscalía, la Corte terminó por aceptar la participación y

⁹⁹ Sus casos fueron acumulados para ser juzgados conjuntamente, dado que ambos operaron en el mismo contexto y son acusados de haber participado en una organización criminal común dirigida a atacar la población musulmana.

¹⁰⁰ Corte Penal Internacional. (2019). *Corrected version of 'Decision on the confirmation of charges against Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona'*

¹⁰¹ Corte Penal Internacional. (2009a). *Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo.*

¹⁰² The Guardian. (s.f.). *Congo politician guilty in first ICC trial to focus on rape as a war crime.*

https://www.theguardian.com/world/2016/mar/21/icc-finds-ex-congolese-vice-president-jean-pierre-bemba-guilty-of-war-crimes?utm_source=chatgpt.com

¹⁰³ Corte Penal Internacional. (2014). *Statement: The Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, launches policy on sexual & gender-based crimes: Ensuring victims have a voice in court today.* <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-fatou-bensouda-launches-policy-sexual-gender-based-crimes-ensuring-victims-have>

reconocimiento de 5229 víctimas para su sentencia de primera instancia; lo cual representó un avance significativo en la materialización del artículo 68(3) del ECPI.

Sin embargo, el caso Bemba no solo se caracterizó por la política de imputación de la Fiscalía, sino que, también fue un caso reconocido por la decisión de la Sala de Apelaciones, la cual decidió absolver a Bemba por los delitos que le había imputado la SPI III. Esta absolución tuvo consecuencias importantes para las víctimas, en tanto, aunque se mantuvo el reconocimiento de estas, debido al retiro la condena impuesta, no procedió una orden de reparaciones, dejando un panorama desalentador en donde las víctimas no pudieron lograr un acceso completo a la justicia. De esta manera, aunque la Corte reconoció el sufrimiento padecido por estas y la legitimidad de sus testimonios, con la decisión de absolución, la única vía que le quedó a las víctimas fue acudir al mandato asistencial del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas (FFV), en donde algunas lograron acceder a programas colectivos de rehabilitación y apoyo psicosocial.

Así, la problemática relacionada a este caso puede evidenciarse en que, aunque la Fiscalía formuló una imputación más amplia, el alcance de esta fue restringido por las decisiones judiciales de las Salas de Juicio y la Sala de Apelación, las cuales adoptaron interpretaciones rígidas y un alto estándar probatorio, limitando la inclusión de todos los crímenes cometidos durante la violencia ejercida por el MLC y finalmente eliminando la posibilidad de ejecución de un mandato reparador por cumplimiento de una sentencia, debido a la absolución en la apelación.

En la situación RCA II se estableció el caso de Patrice-Edouard Ngaïssona, quien para diciembre de 2013 se constituyó como líder de una de las facciones de anti-balaka, desempeñando el cargo de Coordinador General Nacional¹⁰⁴. Dicho movimiento surgió con la finalidad declarada de: a) remover a Michel Djotodia de la presidencia (que había obtenido mediante un golpe de Estado hecho por el grupo Seleka); y b) atacar a la población musulmana en el oeste de RCA por los crímenes cometidos por Seleka¹⁰⁵. La Fiscalía acusó a Ngaïssona de ser responsable de crímenes cometidos en varias localidades de la RCA, incluyendo Bangui, Bossangoa, Lobaye, Yaloke, Gaga, Bossemptélé, Boda, Carnot y Berberati, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014¹⁰⁶.

Los crímenes de lesa humanidad imputados incluyeron asesinato, exterminio, traslado forzoso de población, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física, tortura, persecución, desaparición forzada y otros actos inhumanos¹⁰⁷. Además, los crímenes de guerra imputados comprendieron asesinato, tortura, trato cruel, mutilación, dirigir intencionalmente ataques contra la población civil, dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, saqueo,

¹⁰⁴ Corte Penal Internacional. (2019). *Corrected version of 'Decision on the confirmation of charges against Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona'*

¹⁰⁵ Ibid.

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ Ibid.

reclutamiento de niños menores de 15 años y su utilización para participar activamente en las hostilidades, desplazamiento de la población civil y destrucción de la propiedad del adversario¹⁰⁸.

El 7 de diciembre de 2018, la SCP II de la CPI emitió orden de arresto contra Ngaïssona por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad¹⁰⁹. Más aún, el 11 de diciembre de 2019, la SCP II emitió la confirmación de cargos, aceptando los 12 cargos presentados por la Fiscalía. En este caso, la Fiscalía imputó cargos que abarcan el periodo entre septiembre de 2013 y diciembre de 2014. Específicamente, los crímenes que se enmarcaron desde cuando los anti-balaka iniciaron ataques en Bossangoa y Bouca, hasta el periodo durante el cual Ngaïssona ejerció como Coordinador General Nacional de los anti-balaka Click or tap here to enter text..

Frente a la dimensión de la naturaleza de los delitos, si bien la Fiscalía imputó por crímenes como el reclutamiento de niños soldados, la Sala no confirmó esos cargos contra Ngaïssona argumentando que la Fiscalía presentó pruebas de carácter general, que eran específicas ni respecto al crimen en particular, ni respecto al papel de Ngaïssona en relación con el crimen¹¹⁰. En cuanto a la dimensión territorial, la Fiscalía imputó cargos que abarcaban múltiples prefecturas de la RCA. Es así como la Fiscalía incluyó las prefecturas de Bangui, Ouham, Ombella-M'Poko, Lobaye, Mambere, Nana-Mambere. Finalmente, en cuanto a la dimensión temporal, la imputación comprendió en espectro de tiempo de 16 meses, y dentro de ese marco, una selección de incidentes en fechas específicas¹¹¹. Esta estrategia, es similar a la criticada en los casos de Lubanga y Katanga, omitiendo un contexto de violencia continua y sistemática documentada.

Por lo anterior, se puede concluir que en el caso de Patrice-Edouard Ngaïssona, la Fiscalía de la CPI adoptó una política de imputación amplia, abarcando todo el periodo de responsabilidad alegada, múltiples prefecturas del oeste de la RCA, e incluyendo crímenes de guerra y de lesa humanidad. No obstante, la SCP II destacó que la principal limitación del enfoque de la Fiscalía fue la insuficiencia, generalidad y falta de especificidad de las pruebas aportadas para vincular directamente a Ngaïssona con la comisión de los crímenes.

Se puede destacar frente a ambos casos que la política de imputación formulada por la Fiscalía presentó varios avances positivos en relación a: a) la dimensión de la naturaleza de los delitos, por incluir todos los crímenes cometidos; b) la dimensión territorial, al tomar en cuenta todo el territorio de RCA, y c) la dimensión temporal, en el reconocimiento de todo el espectro de tiempo de la comisión de los delitos (si bien en el caso de Ngaïssona tuvo sus limitaciones). Por tanto, la situación de RCA I y II, puede ser un precedente a tener en cuenta para la estrategia de imputación de la Fiscalía en futuros casos.

¹⁰⁸ Ibid.

¹⁰⁹ Además, la Sala encontró motivos razonables para creer que existía un conflicto armado de carácter no internacional en el territorio de la CAR. Ngaïssona fue arrestado en París por las autoridades francesas el 12 de diciembre de 2018, y transferido a la CPI en La Haya el 23 de enero de 2019.

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ Ibid.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las situaciones analizadas, se puede concluir que, frente a la naturaleza de los delitos imputados, pareciera que la política de imputación de la Fiscalía ha progresado respecto de los casos Lubanga y Katanga. Esto se ejemplifica en casos como Bemba, Al Bashir, Al Hassan, Kony, Ongwen y Ali Kushayb en donde se mantuvo una política de imputación en la que la Fiscalía optó por solicitar la inclusión de cargos amplios, que comprendían tanto crímenes de guerra como de lesa humanidad. De hecho, en estos casos también se evidenció de manera positiva una mayor profundidad en las investigaciones relacionadas con la violencia sexual y de género, la cual ha sido objeto de frecuentes críticas por parte de académicos, sectores de la sociedad civil y expertos en la materia.

Sin embargo, todavía hay algunos casos particulares donde la Fiscalía, al igual que en Lubanga, prioriza una política de imputación que le permite agilizar el proceso y obtener una sentencia más rápida, sacrificando la profundidad de los delitos cometidos durante los ataques de cada región. Esto se evidencia en casos como el de Al Mahdi, en donde, de hecho, la investigación gira en torno al patrimonio y no a los crímenes cometidos directamente contra las personas.

Desde las primeras situaciones ante la CPI, la Fiscalía ha demostrado capacidad para estructurar imputaciones con alcance territorial significativo. El caso Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo abarcó toda la RCA durante la campaña del MLC, mientras que la orden de arresto contra Omar Al-Bashir reconoció la amplitud geográfica de los ataques en múltiples localidades de Darfur entre 2003 y 2008 como parte de una campaña estatal coordinada.

En casos más recientes, la Fiscalía ha introducido avances técnicos relevantes. En el caso Ali Kushayb, la Fiscalía utilizó la expresión “y sus áreas circundantes”, reconociendo que las víctimas fueron perseguidas más allá de los límites físicos de las localidades. De forma similar, en el caso de Ngaissona, la acusación abarcó múltiples localidades incluyendo Bangui, Bossangoa, Lobaye, Yaloke, Gaga, Bossemptele, Boda, Carnot y Berberati.

No obstante, esta amplitud contrasta con casos donde la Fiscalía optó por restricciones territoriales severas. Así, al igual que en el caso Katanga, en la situación de Uganda, tanto en Ongwen como en Kony se evidencian restricciones territoriales considerables. El primero se circunscribió solo a cuatro localidades específicas, mientras que el caso Kony excluyó la masacre de Mokombo y los ataques documentados por HRW en Haut-Mbomou. De igual forma, en la situación de Mali, el caso de Al-Mahdi y el Al-Hassan se concentraron exclusivamente en Tombuctú, excluyendo las regiones de Gao y Kidal donde se documentaron ataques sistemáticos contra la población civil bajo el mismo contexto.

Finalmente, en relación con la dimensión temporal, existen casos como Bemba, Al-Bashir, Al Mahdi, y Al Hassan, en donde la imputación de la Fiscalía abarcó todo el espectro temporal de los ataques ocurridos. Por su parte, casos como el de Kony y Alikushayb se encuentran en un punto medio. Así, en el primero, la Fiscalía incluyó la expresión “en o alrededor de” las fechas de la

ejecución de los crímenes, no obstante, mantuvo una delimitación entre el año 2002 a 2005, mientras que en el segundo la Fiscalía sostuvo un rango temporal que sustentó como el de toda la ejecución del ataque, sin embargo, se ha mantenido la duda de si el comandante Janjaweed cometió los delitos por un año más.

Aunque se evidencia un alcance temporal amplio en varios de los casos de la CPI analizados en esta investigación, también es cierto que todavía se evidencian casos con un enfoque temporal restrictivo. Entre ellos destaca el caso Ongwen (que suma así a la tendencia observada en los casos Lubanga y Katanga), donde, muy relacionado con las restricciones en los otros ámbitos, la imputación de cargos solo contempla ataques en algunas fechas específicas, dejando por fuera posibles víctimas de ataques cometidos en las fechas cercanas a las imputadas por la Fiscalía.

El análisis comparativo de las situaciones de Uganda, Mali, Sudán y República Centroafricana – examinadas a la luz de los precedentes de Lubanga y Katanga en la República Democrática del Congo – permite concluir que no existe una evolución lineal o progresiva en la política de imputación de la Fiscalía de la CPI. Por el contrario, los casos examinados revelan un patrón contradictorio y mixto, que se manifiesta desde los primeros procedimientos ante la Corte hasta los más recientes, generando una tensión estructural persistente entre las dinámicas de violencia y las víctimas reconocidas en la imputación.

Las limitaciones planteadas tienen grandes consecuencias sobre la reconstrucción integral de los hechos y la comprensión del patrón de violencia en cada situación analizada. La delimitación excesiva en las dimensiones de la naturaleza de los crímenes, el alcance territorial y el ámbito temporal reduce la capacidad de los procesos ante la CPI para ofrecer una representación fiel de la magnitud del conflicto y sus víctimas. Cuando la Fiscalía restringe la imputación a localidades específicas o a fechas puntuales, se lesiona la narrativa histórica de la violencia sistemática. Lo anterior, distorsiona la comprensión del conflicto, además de debilitar la función que la justicia penal internacional debe cumplir en términos de memoria colectiva, impidiendo que los procesos judiciales sirvan como registro histórico integral de los crímenes cometidos y perpetuando un relato incompleto que no reconoce la verdadera extensión del sufrimiento padecido.

Aun más, una política de imputación restrictiva limita directamente el universo de víctimas reconocidas judicialmente y, con ello, su posibilidad de participar activamente en las etapas procesales y de reparación. Al excluir territorios, periodos temporales o categorías específicas de crímenes, se invisibiliza a un número significativo de personas que padecieron la misma violencia sistemática bajo contextos idénticos. Esta exclusión niega el reconocimiento judicial de su condición de víctimas, y les impide intervenir efectivamente en la construcción de procesos de reparación que atiendan sus necesidades específicas, tanto en las actuaciones penales como civiles. En consecuencia, la política de imputación identificada en este análisis compromete la función reparadora que los juicios penales internacionales deben cumplir, generando una brecha entre las víctimas reales del conflicto y aquellas que logran acceder al reconocimiento y la reparación ante la CPI.

REFERENCIAS:

- Ambos, K., & Stegmiller, I. (2012). Prosecuting international crimes at the International Criminal Court: Is there a coherent and comprehensive prosecution strategy? *Crime, Law and Social Change*, 58(4), 391–413. <https://doi.org/10.1007/s10611-012-9384-z>
- Amnistía Internacional. (s.f.). *Uganda: Breaking the circle: Protecting human rights in the northern war zone*.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2025). *Uganda*. <https://www.ictj.org/es/donde-trabajamos/uganda>
- Chappell, L. (2015). The Politics of Gender Justice at the International Criminal Court. In *The Politics of Gender Justice at the International Criminal Court*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199927890.001.0001>
- Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.). *Uganda*. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/uganda>
- Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.-a). *Dominic Ongwen*. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/dominic-ongwen#:~:text=El%2023%20de%20marzo%20de,II%20confirmó%20los%2070%20cargos>
- Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.-b). Nuestra historia. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/sobre/nuestra-historia>
- Corte Penal Internacional. (s.f.). *Kony Case*. <https://www.icc-cpi.int/uganda/kony>
- Corte Penal Internacional. (s.f.-a). *Abd-Al-Rahman Case*. <https://www.icc-cpi.int/darfur/abd-al-rahman>
- Corte Penal Internacional. (s.f.-b). *Central African Republic*. <https://www.icc-cpi.int/car>
- Corte Penal Internacional. (s.f.-c). *Darfur, Sudan*. <https://www.icc-cpi.int/darfur>
- Corte Penal Internacional. (s.f.-d). *Mali*. <https://www.icc-cpi.int/mali>
- Corte Penal Internacional. (s.f.-e). *Ongwen Case*. <https://www.icc-cpi.int/uganda/ongwen>
- Corte Penal Internacional. (2005). *WARRANT OF ARREST FOR JOSEPH KONY*.
- Corte Penal Internacional. (2007). *WARRANT OF ARREST FOR ALI KUSHA YB*.
- Corte Penal Internacional. (2008a). *Decision on the Prosecutor's Application for a Warrant of Arrest against Jean-Pierre Bemba Gombo*.

- Corte Penal Internacional. (2008b). *SITUATION IN THE DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO IN THE CASE OF THE PROSECUTOR v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*.
- Corte Penal Internacional. (2009). *Orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al Bashir*.
- Corte Penal Internacional. (2009a). *Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*.
- Corte Penal Internacional. (2009b). *ICC issues a warrant of arrest for Omar Al Bashir, President of Sudan*.
- Corte Penal Internacional. (2009c). *Transcript - Case: The Prosecutor v. Germain Katanga*.
- Corte Penal Internacional. (2010). *Second Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest*.
- Corte Penal Internacional. (2012). *Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*.
- Corte Penal Internacional. (2014). *ICC Prosecutor, Fatou Bensouda, launches Policy on Sexual & Gender-Based Crimes: Ensuring victims have a voice in court today can prevent these crimes tomorrow #EndSexualViolence*.
- Corte Penal Internacional. (2016a). *Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen*.
- Corte Penal Internacional. (2016b). Ongwen case: Office of the Prosecutor Opening Statements, 6th December 2016. *Ongwen Case: Office of the Prosecutor Opening Statements, 6th December 2016*.
- Corte Penal Internacional. (2016c). *Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, at the opening of Trial in the case against Mr Ahmad Al-Faqi Al Mahdi*.
- Corte Penal Internacional. (2018). *Public Redacted Version of "Warrant of Arrest for Patrice-Edouard Ngaiissona"*
- Corte Penal Internacional. (2019). *Corrected version of 'Decision on the confirmation of charges against Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaiissona'*
- Corte Penal Internacional. (2020a). *Corrected Version of the 'Décision portant modification des charges confirmées le 30 septembre 2019 à l'encontre d'Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, 23 avril 2020, ICC-01/12-01/18-767-Conf*.
- Corte Penal Internacional. (2020b). *'Second warrant of arrest for Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman ("Ali Kushayb")', 16 January 2018, ICC-02/05-01/07-74- Secret-Exp*.

- Corte Penal Internacional. (2021a). *Corrected version of 'Decision on the confirmation of charges against Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman ("Ali Kushayb")'*, 9 July 2021, ICC-02/05-01/20-433.
- Corte Penal Internacional. (2021b). *Decision on the Defence 'Exception d'incompétence'* (ICC-02/05-01/20-302).
- Corte Penal Internacional. (2022). *Situation in the Republic of Mali The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*. www.icc-cpi.int
- Corte Penal Internacional. (2024). *Sentencing Judgment*.
- Corte Penal Internacional. (2025a). *Amended Document Containing the Charges*.
- Corte Penal Internacional. (2025b). *Case Information Sheet Situation in Darfur, Sudan - Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman*. www.icc-cpi.int
- Cultural Survival. (2004). *Pueblos de Darfur*. https://www.culturalsurvival-org.translate.google.com/news/peoples-darfur?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc
- Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional, Pub. L. No. A/CONF.183/9 (1998).
- Federación Internacional de Derechos Humanos. (2008). *Informe anual de actividades*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). *UNICEF exhorta a poner fin al conflicto en el norte de Uganda*. <https://news.un.org/es/story/2005/07/1060901>
- Grey, R., Moffett, L., & Dé, U. (2024). From Uganda to The Hague and Back The ICC's Ongwen Case. *Journal of International Criminal Justice*, 22(5), 677–684. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqaf032>
- Heller, K. (2018). *A Problematic Take on the Lubanga Trial*. <https://opiniojuris.org/2018/01/17/a-revisionist-take-on-the-lubanga-trial/>
- Human Rights Watch. (s.f.). *Q&A Central African Republic: First ICC Anti-Balaka Trial*. https://www.hrw.org/news/2021/02/07/qa-central-african-republic-first-icc-anti-balaka-trial?utm_source=chatgpt.com
- Human Rights Watch. (2002). *LRA Conflict in Northern Uganda and Southern Sudan*. <https://www.hrw.org/legacy/press/2002/10/uganda1029-bck.htm>
- Human Rights Watch. (2005). *Uprooted and Forgotten Impunity and Human Rights Abuses in Northern Uganda*.
- Human Rights Watch. (2008). *Crisis en Darfur*. <https://www.hrw.org/es/news/2008/04/25/crisis-en-darfur>

- Kendall, S., & Nouwen, S. (2014). *REPRESENTATIONAL PRACTICES AT THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT: THE GAP BETWEEN JURIDIFIED AND ABSTRACT VICTIMHOOD*. http://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/legal%20texts%20and%20tools/official%20journal/Documents/
- Laborde-Barbanègre, M., & Cassehgari, R. (2014). *Reflections on ICC Jurisprudence Regarding the Democratic Republic of the Congo Drawing Lessons from the Court's First Cases*. www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/D673DD8C-D427-4547-BC69-
- Naciones Unidas. (2023). *Darfur: Cómo esa región sudanesa se convirtió en una "calamidad humanitaria y una catastrófica crisis de derechos humanos"*.
- Ortiz de Zarate Arce, R. (2001, March 20). *Omar al-Bashir*.
- Parlamentarios para la Acción Global. (2025). *Estados Partes del Estatuto de Roma*. <https://www.pgaction.org/es/ilhr/rome-statute/states-parties.html>
- Pham, P., Vinck, P., & Stover, E. (2007). *Abducted - The Lord's Resistance Army and Forced Conscription in Northern Uganda*. www.exileimages.co.uk.
- Philippe, X. (2006). *Los principios de jurisdicción universal y complementariedad: su interconexión*. 1–27.
- Risemberg, A. (2022). *French Forces Complete Departure From Mali*. <https://www.voanews.com/a/french-forces-complete-departure-from-mali-/6702201.html>
- Rossi, P. (2024). The Al Mahdi Trial before the International Criminal Court: Attacks on Cultural Heritage between War Crimes and Crimes Against Humanity. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4880620>
- Sadat, L. (2025). *AL HASSAN SYMPOSIUM – A DISAPPOINTMENT FOR THE VICTIMS OF SEXUAL AND GENDER-BASED VIOLENCE IN TIMBUKTU*.
- Salmon, K. (2003). *RIGHTS-UGANDA: Child Abductions by Rebels Resurface*. https://www.ipsnews.net/2003/03/rights-uganda-child-abductions-by-rebels-resurface/?utm_source=chatgpt.com
- Swissinfo. (2025). *La CPI culmina audiencia inédita para confirmar cargos contra Joseph Kony en rebeldía*.
- The Guardian. (s.f.). *Congo politician guilty in first ICC trial to focus on rape as a war crime*. https://www.theguardian.com/world/2016/mar/21/icc-finds-ex-congolese-vice-president-jean-pierre-bemba-guilty-of-war-crimes?utm_source=chatgpt.com
- United Nations. (1993). *DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO, 1993–2003*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_EN.pdf

United Nations. (2013). *Report of the Secretary-General on the activities of the United Nations Regional Office for Central Africa and on the Lord's Resistance Army-affected areas.*

United Nations. (2014). *Report of the Secretary-General on the activities of the United Nations Regional Office for Central Africa and on the Lord's Resistance Army-affected areas.*

United Nations High Commissioner for Refugees. (2010). *UNHCR field offices reporting rise in LRA attacks, displacement in CAR.* United Nations High Commissioner for Refugees. https://www.unhcr.org/news/briefing-notes/unhcr-field-offices-reporting-rise-lra-attacks-displacement-car?utm_source=chatgpt.com

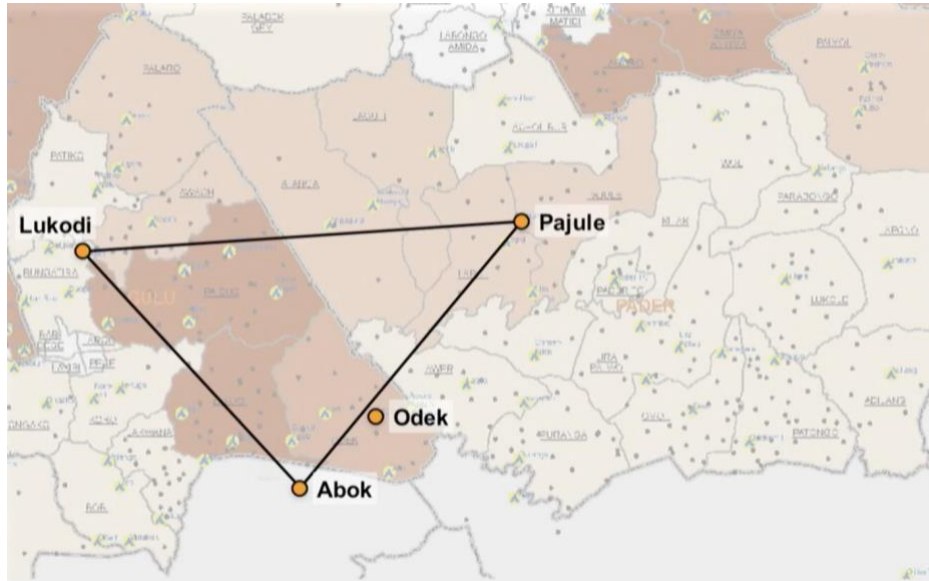
United States Holocaust Memorial Museum. (2025). *DARFUR.*

Van Woudenberg, Anneke., Sawyer, Ida., Burnett, Maria., Keppler, Elise., & Peligal, Rona. (2010). *Trail of death : LRA atrocities in northeastern Congo.* Human Rights Watch.

ANEXO

Anexo 1.

Imagen 1. Mapa de Uganda, con los campos que fueron atacados e imputados como responsables a Dominic Ongwen



Fuente: (Corte Penal Internacional, 2016b)

Imagen 2. Mapa de República Democrática del Congo, con los ataques de LRA



LRA Attacks in Haut-Uélé, August 2009–January 2010

Fuente: (Van Woudenberg et al., 2010)